



ASESORÍA JURÍDICA
BFV/FSM/CSL

1

APRUEBA BASES GENERALES DEL PROGRAMA EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS QUE REALIZAN PRESTACIONES MÉDICAS RELACIONADAS A TRABAJADORES EXPUESTOS OCUPACIONALMENTE A SÍLICE Y CON SILICOSIS (PEECASI), ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1850 15.05.2015

SANTIAGO,

VISTOS: la providencia número 824, de fecha 21 de abril de 2015, de Jefa de Asesoría Jurídica; la providencia número 723, de fecha 16 de abril de 2015, de la Dirección de este Instituto; El memorándum número 135, de fecha 10 de abril de 2015, del Departamento Salud Ocupacional y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Núm. 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 60 y 61 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469; en el artículo 10 letra a) del Decreto Supremo Núm. 1.222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; en el Decreto Supremo Núm. 607 de 2014, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución Núm. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, es necesario establecer criterios uniformes para evaluar a todo trabajador expuesto o enfermo, independiente de la región, empresa u organismo administrador al cual se encuentre afiliado

SEGUNDO: Que, en este sentido, las presentes bases permiten establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los centros de salud para su adscripción al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de los Centros que realizan prestaciones médicas relacionadas a trabajadores expuestos ocupacionalmente a sílice y con silicosis (PEECASI).

TERCERO: Que, los conceptos entregados en la presente guía serán aplicables siempre que:

- a) No exista definición legal
- b) Otro organismo, con competencia en la materia, no lo haya establecido previamente.

dicto la siguiente:

CUARTO: Que, en consecuencia, y en mérito de lo expuesto,

RESOLUCION:

1º APRUÉBASE las bases generales del programa evaluación externa de la calidad de los centros que realizan prestaciones médicas relacionadas a trabajadores expuestos ocupacionalmente a sílice y con silicosis (peecasi), elaborado por el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

BASES GENERALES DEL PROGRAMA EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS QUE REALIZAN PRESTACIONES MÉDICAS RELACIONADAS A TRABAJADORES EXPUESTOS OCUPACIONALMENTE A SÍLICE Y CON SILICOSIS (PEECASI).

Fecha emisión: 24.05.2007

Versión: 02

Fecha Actualización: 31.03.2015

Subdepartamento Salud de los Trabajadores

Departamento de Salud Ocupacional

1. JUSTIFICACION.

El Programa de Evaluación Externa de la Calidad de las prestaciones médicas relacionadas a trabajadores expuestos ocupacionalmente a sílice y con silicosis (PEECASI), inserto en el Plan Nacional de Erradicación de la Silicosis (PLANESI), permite establecer criterios uniformes para evaluar a todo trabajador expuesto o enfermo, independiente de la región, empresa u organismo administrador al cual se encuentre afiliado.

2. MARCO LEGAL.

- Ley 16.744 (1968). Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- DS 109. Reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Circular 3 G/40 del 14.03.1983. Instructivo para la calificación y evaluación de las enfermedades profesionales del Reglamento D.S. 199/1968 de la Ley 16.744.
- Circular B 2 N° 32 del 10.06.2005. Instruye sobre el diagnóstico y la evaluación médico-legal de silicosis.

3. OBJETIVO

Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los centros de salud para su adscripción al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de los Centros que realizan prestaciones médicas relacionadas a trabajadores expuestos ocupacionalmente a sílice y con silicosis (PEECASI).

4. REQUISITOS PARA LA ADSCRIPCIÓN.

Para postular debe:

1. Entrar a la página web del Programa PEECASI del ISP, descargar las bases y completar la [ficha de inscripción](#).
2. Pagar arancel en la Oficina de ventas del ISP (Marathon #1000 - Ñuñoa) contra entrega de factura. La consulta de aranceles se realiza a través de la página Web del Instituto de Salud Pública <http://www.ispch.cl>
3. Completar y enviar al encargado del programa PEECASI la ficha de inscripción, junto a la factura de cancelación del arancel y los antecedentes complementarios.

Una vez recepcionada la ficha de inscripción por profesional responsable del programa PEECASI, y después de determinar la conformidad de los antecedentes solicitados, se contactará al Director o encargado del Centro de Salud postulante, para acordar la fecha de la auditoría de evaluación de ingreso al programa.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

La evaluación de ingreso comprende una auditoría en las dependencias donde se desarrollen las prestaciones radiológicas y/o espirometría. El equipo auditor evaluará y verificará en terreno cada uno de los siguientes ítems:

- Equipamiento y espacios físicos disponibles.
- Revisión técnica de la documentación y registros declarados.
- Entrevista al personal técnico responsable de la prestación del servicio.
- Evaluación y revisión de los aspectos técnicos asociados con la radiografía de tórax y/o la espirometría para la vigilancia de trabajadores expuestos a sílice y la evaluación médico legal de silicosis.
- Evaluación de los aspectos relacionados directa o indirectamente con la gestión interna del lugar donde se realice la prestación (procedimientos, instructivos, registros, etc.).

El informe de auditoría será enviado al Centro de Salud vía carta certificada. En caso de que el Centro de Salud postulante apruebe la evaluación de ingreso, comenzará su participación en el programa por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha del documento que confirma la adscripción.

El Centro de Salud se someterá a una revisión anual durante el transcurso del primer periodo de participación, en completo apego a lo establecido en las presentes bases. Las fechas serán definidas por el encargado PEECASI y serán informadas con 10 días hábiles de anticipación al Centro adscrito.

La no aprobación de esta revisión puede implicar la cancelación de la participación en el PEECASI de este Centro. No obstante, si durante la evaluación de ingreso o la revisión del sistema (que se efectúa anualmente)

se generan **No Conformidades** que ameriten efectuar una revisión adicional del sistema, esta se realizará en un plazo no superior a 6 meses.

Las Bases Técnicas representan el estándar mínimo que deben cumplir los prestadores PEECASI participantes. En ese sentido, el equipo auditor podrá solicitar la implementación de otras acciones o requisitos complementarios que apunten al mejoramiento continuo del sistema y de la calidad del mismo.

La Dirección del Instituto de Salud Pública de Chile, mediante resolución fundada en los hallazgos verificados en las auditorías efectuadas al centro participante, podrá poner término a la participación del Centro de Salud en el programa en caso de comprobar que el cumplimiento de las Bases Técnicas del PEECASI no puede ser garantizado.

6. RENOVACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN

El Centro PEECASI que haya completado su participación inicial (4 años) en el programa, y que decida permanecer en éste, podrá solicitar su renovación enviando el formulario de renovación que se encuentra disponible en la página web institucional (www.ispch.cl). Luego de su revisión, el profesional encargado de PEECASI, coordinará con el representante del Centro PEECASI una fecha de visita para la auditoría de renovación, previo pago del arancel correspondiente. Al igual que lo establecido anteriormente, de aprobar la auditoría de renovación, el participante iniciará un nuevo período de participación de 4 años, el que incluirá auditorías anuales de revisión del sistema, en completo apego a lo establecido en las Bases Técnicas.

6.1 De la adscripción de centros para vigilancia epidemiológica de trabajadores(as) expuestos(as) ocupacionalmente a sílice (Nivel 1)

La renovación de la adscripción al PEECASI de centros para vigilancia epidemiológica de trabajadores (as) expuestos (as) ocupacionalmente a sílice comprende como mínimo:

- Verificar la aplicación del procedimiento de toma de radiografías para evaluación de trabajadores(as) expuestos(as) ocupacionalmente a sílice.
- Revisar un mínimo de dos tomas de radiografías para evaluación de trabajadores(as) expuestos(as) ocupacionalmente a sílice realizadas por el profesional encargado de la toma de la placa o imagen radiográfica.
- Verificar la aplicación del procedimiento de lectura radiológica para evaluación de trabajadores(as) expuestos(as) ocupacionalmente a sílice.
- Revisar un mínimo de dos lecturas de radiografías para evaluación de trabajadores(as) expuestos(as) ocupacionalmente a sílice realizada por el examinador.
- Se considerará el procedimiento efectuado en la evaluación, la calidad de la lectura radiográfica, calidad de la placa o imagen, registros y demás componentes del proceso que corresponda al Centro de Salud según lo especificado en las Bases técnicas.

6.2. De la adscripción de centros para vigilancia epidemiológica y evaluación médico-legal de trabajadores(as) expuestos (as) ocupacionalmente a sílice o con silicosis (Nivel 2)

La renovación de la adscripción de Centros de Salud para vigilancia epidemiológica y evaluación médico-legal (EML) de trabajadores(as) expuestos(as) ocupacionalmente a sílice o con silicosis comprende como mínimo:

- Verificar la aplicación del procedimiento de toma de radiografías para evaluación de trabajadores(as) expuestos(as) ocupacionalmente a sílice y EML de trabajadores (as) con neumoconiosis por sílice.
- Revisar un mínimo de dos tomas de radiografías para evaluación de trabajadores(as) expuestos(as) ocupacionalmente a sílice o EML de trabajadores (as) con neumoconiosis por sílice realizadas por el profesional encargado de la toma de la placa o imagen radiográfica.
- Verificar la aplicación del procedimiento de lectura radiológica para evaluación de trabajadores(as) expuesta(as) ocupacionalmente a sílice o EML de trabajadores (as) con neumoconiosis por sílice.
- Se considerará el procedimiento efectuado en la evaluación, la calidad de la lectura radiográfica, calidad de la placa o imagen, registros y demás componentes del proceso que corresponda al Centro de Salud según lo especificado en las Bases técnicas.
- Verificar el cumplimiento del procedimiento para toma espirometría para EML en su totalidad.
- Revisar un mínimo de dos registros para EML, realizadas por el profesional encargado de la toma espirometría del prestador PEECASI.
- Verificar el cumplimiento del procedimiento para lectura espirometría para EML, en su totalidad.

Se considerará el procedimiento y las pruebas efectuadas en la EML, las condiciones de cancelación del examen, historia clínica/ocupacional, la calidad de la lectura espirométrica, y demás componentes del

proceso que corresponda al prestador según lo especificado en las Bases técnicas, evaluando la calidad del proceso y del producto resultante.

7. REQUISITOS DEL PROGRAMA

Los requisitos del PEECASI tanto técnicos como de gestión se encuentran descritos en el documento *“Requisitos Técnicos y de Gestión del programa evaluación externa de la calidad de los centros que realizan prestaciones médicas relacionadas a trabajadores expuestos ocupacionalmente a silice y con silicosis”* del Instituto de Salud Pública de Chile.

8. DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de cada uno de los ítems puede determinar:

- a. **Conformidad:** El Centro de Salud cumple con lo señalado en las Bases Técnicas PEECASI.
- b. **Observación:** Cuando lo evaluado no se encuentra en forma satisfactoria, sin embargo esto no afecta la calidad de la prestación.
- c. **No Conformidad:** Cuando lo evaluado no se encuentra de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas, considerándose que incide en forma determinante en el resultado de la prestación.

En cada caso, luego de la visita de auditoría, el equipo auditor se reúne y analiza cada una de las observaciones y no conformidades pesquisadas en el Centro de Salud auditado, considerando la gravedad del hallazgo, la oportunidad de corrección de esta, resguardando en todo momento el aseguramiento de la calidad del proceso y de la prestación.

El resultado del informe puede generar la adscripción del centro en el programa PEECASI, o en caso de contar con No Conformidades que así lo ameriten, la coordinación de otras visitas. De igual forma durante las revisiones periódicas, en caso de detectarse alguna no conformidad de la cual no se asegure su oportuna corrección, puede resultar en el retiro del centro del programa PEECASI.

9. ADSCRIPCIÓN Y VIGENCIA.

El representante del Centro de Salud, previo a recibir su Certificado de Adscripción, deberá firmar un formulario en el cual se compromete a informar al responsable del Programa PEECASI sobre cambios que operen a nivel del Centro (Anexo 6 de las Bases Técnicas) posterior a su adscripción, en relación a factores relevantes de los estándares evaluados. El equipo técnico podrá visitar y evaluar a cualquiera de los prestadores adscritos al PEECASI en relación a los requisitos y pre requisitos exigidos, avisando con 10 días hábiles de anticipación.

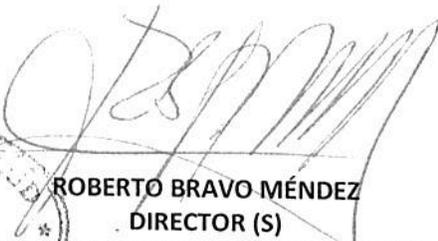
Por último, para resguardar la realización acorde a lo establecido de los exámenes, se dispone de la instancia de Denuncia de Supuestas Irregularidades en el Proceso (Formulario de denuncia que se encuentra disponible en la página web institucional www.ispch.cl), respecto al cumplimiento de lo señalado en las Bases Técnicas PEECASI. La denuncia puede ser realizada por cualquiera de los involucrados en el proceso (Trabajador, Organismo Administrador, Empresa, Centros evaluados y derechos habientes del trabajador). Luego de recibir la denuncia, ésta es revisada por el equipo técnico del Programa quienes deben objetivar los antecedentes recibidos y si se estima necesario, se coordinará una nueva visita al centro. Si se comprueba la falta señalada, la sanción puede llegar hasta la suspensión de la adscripción en el caso de falta grave, entendiéndose como tal, toda aquella falta que incide en forma determinante en el resultado de la prestación.

10. INFORMACIONES, RECLAMOS y SUGERENCIAS.

Todo solicitud de Información, Reclamo o Sugerencia asociada al PEECASI podrá hacerse efectiva a través de la plataforma “Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)”, disponible en la página web del Instituto de Salud Pública de Chile (www.ispch.cl.)

2° AUTORIZASE al Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, a efectuar la publicación de las bases generales del programa evaluación externa de la calidad de los centros que realizan prestaciones médicas relacionadas a trabajadores expuestos ocupacionalmente a sílice y con silicosis (peecasi), en los formatos que estime pertinentes, siempre y cuando, su contenido se encuentre en concordancia con el texto indicado en el presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página Web Institucional.


ROBERTO BRAVO MÉNDEZ
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Resol A1/Nº418
22/04/2015



Distribución

- Depto. Salud Ocupacional
- Comunicaciones e Imagen Institucional. ✓
- Asesoría Jurídica.
- Gestión de Trámites.